



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. **044** DEL **23 JUL. 2015**

"Por la cual se Subroga la Resolución Reglamentaria 020 de 2005"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 519 de diciembre 26 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece la figura de la delegación como mecanismo para que las diferentes autoridades administrativas puedan distribuir de acuerdo con la ley, las funciones que le han sido asignadas. Al efecto, dispone: *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.*

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios."

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, establece en materia de delegación lo siguiente:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 044 DEL 23 JUL. 2015

"Por la cual se Subroga la Resolución Reglamentaria 020 de 2005"

"Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."

Que el Acuerdo 24 de 2001, invocado por la Resolución Reglamentaria 020 de 2005, como uno de sus fundamentos legales, fue derogado por el Acuerdo 361 de 2009, el que a su vez fue derogado, mediante el Acuerdo 519 de 2012, todos expedidos por el Concejo de Bogotá, razón por la cual se hace necesario subrogar la mencionada resolución.

Que el artículo 21 del Acuerdo 519 de 2012, "por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica su planta de personal y se ajusta el Sistema de nomenclatura y los grados de la escala salarial de la planta de personal y se dictan otras disposiciones", autoriza al Contralor de Bogotá D.C., para delegar algunas facultades y determina puntualmente los asuntos sobre los que versa dicha facultad, cuando preceptúa "Facultades de delegación. El Contralor de Bogotá, D.C., mediante acto administrativo, podrá delegar las facultades de ejecución presupuestal, ordenación del gasto, contratación y otras competencias administrativas, técnicas o jurídicas, en los términos de los actos de delegación y de lo dispuesto en el presente Acuerdo. Esta delegación podrá recaer sobre los servidores públicos de los niveles directivo y asesor de la Contraloría de Bogotá, D.C. Para el caso de la contratación, la delegación procederá en los términos autorizados por la Ley".



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. **044** DEL **23 JUL. 2015**

"Por la cual se Subroga la Resolución Reglamentaria 020 de 2005"

Que a través del oficio 15000-632 del 22 de septiembre de 2003 la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, señaló "(...) Frente al caso de quienes ya se les ha cancelado sumas por cesantías anticipadas, advirtiendo con posterioridad que la suma entregada excedió el valor al cual tenía derecho el empleado, la Administración debe proceder al recaudo de lo adeudado, tomando en consideración lo ya expuesto, es decir, que lo que se hizo en su momento, por parte de la Administración, fue una liquidación parcial de cesantías y los valores reales arrojados con posterioridad indican un déficit que en este caso tendría que ser reintegrado por el funcionario que esté incurso en tal situación, en virtud a que a él solo le benefició tal pago (...)"

Que el Contralor de Bogotá, D.C., mediante circular 15000-0664 de octubre 1º de 2003, dispuso: "(...) por ello, es importante tener en cuenta que las cesantías parciales, constituyen un anticipo y como tal, no conceden derechos definitivos.

Tienen un carácter provisional, sujeto a ser descontado de la liquidación final que se realice al momento del retiro del tal forma que, de haberse cancelado una suma superior a la que termine correspondiendo como cesantías definitivas, la diferencia deberá ser reintegrada a la Entidad (...)"

Que la Contraloría de Bogotá, D.C., debe recaudar, bien sea por cobro persuasivo o a través de un proceso por Jurisdicción Coactiva, los mayores valores pagados por concepto de cesantías.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Subrogar la Resolución Reglamentaria 020 de 2005 mediante la cual se delega en el Contralor Auxiliar de Bogotá, D.C., la expedición del acto administrativo, que ordena el reintegro por los mayores valores pagados por concepto de cesantías



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No **044** DEL **23 JUL. 2015**

"Por la cual se Subroga la Resolución Reglamentaria 020 de 2005"

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución Reglamentaria N° 020 de 2005 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **23 JUL. 2015**

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó: Ingrid Viviana Mora *IV*
Profesional Universitario 219 03
Revisó: María Teresa Velandia Fernandez *MT*
Director de Talento Humano
Revisión Técnica: Biviana Duque Toro *BD*
Directora de Planeación
Revisión Jurídica: Julián Darío Henao *JDH*
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Registro Distrital No. **5641 28 JUL 2015**